

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de PERMISO SALIDA DEL PAIS a favor de la menor FATIMA ISABEL VILLALBA GARZON, informándole que la demanda señora LUISA LINDA GARZON CANTILLO fue notificada de la presente demanda el pasado 15 de noviembre de 2022 conforme las previsiones de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele el traslado de la demanda por 10 días, **(18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, de noviembre de 2022 y el 1 de diciembre de 2022)** fue así como el pasado 29 de noviembre se recibió contestación de la demanda proponiendo con ella excepción de mérito. Sírvasse proveer.

GUSTAVO RAUL QUINTERO BRITO
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, diciembre dos (02) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DEMANDA DE PERMISO SALIDA DEL PAIS a favor de la menor FATIMA ISABEL VILLALBA GARZON
PROVIDENCIA	AUTO CORRE TRASLADO
DEMANDANTE	SAUL ANTONIO VILLALBA SANCHEZ
DEMANDADO	LUISA LINDA GARZON CANTILLO
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00237-00

Visto el anterior informe secretarial y atendiendo lo reglado en la parte final del inciso 6ª del artículo 391 del CGP, se dispone **CORRER TRASLADO** a las excepciones de mérito propuesta por la demandada señora LUISA LINDA GARZON CANTILLO **por el término de tres (3) días,** para que el extremo demandante se pronuncie al respecto y pida las pruebas relacionadas con ellas si así lo dispusiera.

En firme este proveído, pásese el expediente al Despacho a efectos de fijar fecha para audiencia donde se practicarán las actividades de los artículos 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

JJDO